



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2019

En la Villa de Campo de Criptana, a 23 de octubre de 2019, en el despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lázaro López, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por el Secretario de la Corporación D. Antonio Lizán González, que certifica:

Asistentes:

Preside:

D. Santiago Lázaro López.

Concejales:

D^a. Virginia Pintor Alberca.
D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.
D^a. Rosa Ana Fernández Ruiz.
D. José Andrés Ucendo Escribano.
D. Ángel Casarrubios Plaza.

Secretario:

D. Antonio Lizán González.

Interventor:

D. Julio Ángel Urda Palomino

Abierta la sesión por la Presidencia a las nueve horas y diez minutos y, una vez comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

1. PROPUESTAS.

1.1. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

1.1.1. PRP 2019/683 Correspondencia y Disposiciones Oficiales JGL 23-10-2019.

1.- La Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, comunica en relación al R.D. 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina, que su artículo 13, establece que los poseedores de animales quedan obligados a comunicar a la autoridad competente la información sobre las muertes de animales acaecidas en la explotación con sus fechas, en los siete días siguientes, que los mataderos son los encargados de comunicar la muerte de los bovinos; así como que desde el Servicio de Ganadería establecerán controles con el objetivo de comprobar que las comunicaciones que se van a efectuar por Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ 28/10/2019 SECRETARIO

Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 28/10/2019 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	04868fcdcb3a4c63bf0757bbabc69ddf001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





parte de los mataderos se producen dentro de los plazos establecidos por la legislación.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda dar traslado a los Servicios Veterinarios de la localidad.

2.- El Registro de la Propiedad Nº 2 de Alcázar de San Juan, remite las siguientes comunicaciones:

- Comunica que se ha inscrito conforme al artículo 201.3 de la Ley Hipotecaria, una rectificación de cabida - que supone una reducción de cinco áreas y nueve centiáreas -, sobre una finca Rústica: Tierra viña cereal, en término de Campo de Criptana, al sitio Loma de Cantareros, también conocido como Acebrón, como colindante de la citada finca.

- Comunica la inscripción de inmatriculación de finca Rústica: Tierra secano olivar, en término de Campo de Criptana, al sitio de Veredilla.

- Comunica información registral relativa a la inscripción de la representación gráfica catastral a una finca.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.- Por el Secretario de la Corporación, se da cuenta de las siguientes disposiciones oficiales:

- En el B.O.P. de Ciudad Real nº 200, de fecha 18-10-2019: anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana referido al acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 09-10-2019, relativo a la aprobación de las bases que regulan la Concesión de subvenciones para el fomento del asociacionismo y participación ciudadana (Convocatoria 2019).

1.2. INSTANCIAS.

1.2.1. PRP 2019/682 Solicitud de corte de calle para fiesta de la vendimia por Restaurante ATILA.

Vista la solicitud presentada por D., en representación de Restaurante ATILA (registro de entrada nº 2019/8918 y fecha 09/10/2019), exponiendo que con motivo del fin de la vendimia, quiere hacer una pequeña fiesta de vendimia con un concurso de gachas, cuya inscripción irá destinada a beneficio de la Asociación contra el Cáncer en esta localidad; y solicita autorización para cortar un tramo de la calle para dicha actividad, por un tiempo relativamente corto, el día 19 de octubre de 2019 por la mañana, durante unas horas, que sería el tramo de la calle General Peñaranda entre calle Olivas y Prim, esperando también la colaboración del Ayuntamiento.

Teniendo conocimiento de que el interesado se puso en contacto telefónicamente con el Ayuntamiento para comunicar que, debido a la previsión de lluvias para la fecha indicada, solicitaba aplazar la referida actividad al próximo sábado día 26 de octubre de 2019.

Visto el Informe desfavorable emitido al efecto por la Policía Local, haciendo constar que, consultada la ordenanza de corte de calles por obras, actividades... no se recoge la actividad contemplada en el escrito, y la ordenanza fiscal por ocupación

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ 28/10/2019 SECRETARIO
Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 28/10/2019 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	04868fcdcb3a4c63bf0757bbabc69ddf001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





de la vía pública, regula el aprovechamiento especial del dominio público que resulte de interés general o afectan a la generalidad o a una parte importante del vecindario; es por lo que ninguna de las dos ordenanzas contempla la posibilidad de cortar la calle por los motivos solicitados.

Considerando que la Concejalía de Tráfico ha dado su conformidad a la solicitud.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º) Acceder a lo solicitado por el interesado.

2º) Informarle que deberá tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, y que deberán tener esa documentación a disposición del Ayuntamiento, que en cualquier momento podrá requerirlos para su exhibición.

3º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Obras y Servicios, Concejalía de Tráfico y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

1.2.2. PRP 2019/687 Solicitudes de utilización de salas e instalaciones municipales por Junta Local AECC.

Se da cuenta de las solicitudes presentadas por la Junta Local AECC, para la utilización de diversas salas e instalaciones municipales.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vistos los artículos 2.2, 4 y 8 de la O.F. nº 404 reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648, de 24 de junio, por unanimidad ACUERDA:

1º) Autorizar el uso de las salas ó dependencias solicitadas en los términos que seguidamente se recogen:

- ✓ A D^a., en representación de la Junta Local AECC, para la utilización del Salón de Actos de la Casa de las Asociaciones, el martes, día 29 de octubre de 2019, de 17:00 a 20:00 horas, para celebrar una reunión de voluntarios del Hospital Mancha Centro con responsables provinciales de la AECC.
- ✓ A D^a., en representación de la Junta Local AECC, para la utilización del Salón de Actos de la Casa de Cultura, el jueves día 14 de noviembre de

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ
28/10/2019
SECRETARIO

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
28/10/2019
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	04868fcdcb3a4c63bf0757bbabc69ddf001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2019, de 18:30 a 20:30 horas, para llevar a cabo una charla informativa; necesitando para ello megafonía y proyector.

2º) Informar que, en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo de cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.), corren a cargo del solicitante.

3º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, que la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas ó Dependencias Municipales; fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

4º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, y que deberán tener esa documentación a disposición del Ayuntamiento, que en cualquier momento podrá requerirlos para su exhibición.

5º) Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Concejal Delegada de Cultura y Director de la Casa de Cultura, así como al Concejal Delegado de Asociaciones y Conserje de la Casa de Asociaciones, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

1.2.3. PRP 2019/688 Solicitud de utilización de salas e instalaciones municipales por Asociación Cultural de Encajeras y Artesanas ALDONZA.

Se da cuenta de la solicitud presentada por la Asociación Cultural de Encajeras y Artesanas ALDONZA, para la utilización de un Aula en la Casa de Cultura.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vistos los artículos 2.2, 4 y 8 de la O.F. nº 404 reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648, de 24 de junio, por unanimidad ACUERDA:

1º) Autorizar el uso de las salas ó dependencias solicitadas en los términos que seguidamente se recogen:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ
28/10/2019
SECRETARIO

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
28/10/2019
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	04868fcdcb3a4c63bf0757bbabc69ddf001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- ✓ A D^a., en representación de la Asociación Cultural de Encajeras y Artesanas ALDONZA, para la utilización del Aula 1 de la Casa de Cultura, de octubre 2019 a mayo 2020, los Lunes (de 16:00 a 18:00 horas), Martes (de 18:00 a 20:00 horas) y Jueves (de 16:00 a 18:00 horas), para llevar a cabo talleres de encaje y bolillos.

2º) Informar que, en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo de cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.), corren a cargo del solicitante.

3º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, que la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas ó Dependencias Municipales; fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

4º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, y que deberán tener esa documentación a disposición del Ayuntamiento, que en cualquier momento podrá requerirlos para su exhibición.

5º) Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Concejal Delegada de Cultura y Director de la Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

1.2.4. PRP 2019/689 Solicitud de cesión de instalaciones deportivas municipales por ASPANA, Asociación Pro Personas con Discapacidad Intelectual.

Se da cuenta de solicitud presentada por D., en representación de ASPANA, Asociación Pro Personas con Discapacidad Intelectual, solicitando autorización para el uso de la Pista Cubierta Hermanos Manzanegue, el día 4 de diciembre de 2019, para celebrar actividades del Día de la Discapacidad.

Resultando que por el Concejal Delegado de Deportes, se ha dado el visto bueno.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha. Vistos los artículos 75 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Autorizar la utilización de la Pista Cubierta Hermanos Manzanegue, para el día 4 de diciembre de 2019, para celebrar el Día de la Discapacidad.

Segundo.- Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, y que deberán

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ
28/10/2019
SECRETARIO

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
28/10/2019
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	04868fcdcb3a4c63bf0757bbabc69ddf001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





tener esa documentación a disposición del Ayuntamiento, que en cualquier momento podrá requerirlos para su exhibición.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Concejal Delegado de Deportes y Coordinador Deportivo, a los efectos oportunos.

1.2.5. PRP 2019/690 Renuncia a uso de sala municipal por Club Ciclista Hnos. Pintor.

Se da cuenta de solicitud presentada por D., en representación del Club Ciclista Hnos. Pintor (Nº 2019/9039 de 14/10/2019), exponiendo que tienen cesión de espacio en la Piscina Municipal (Cubierta) para el Club y dado que no hacen uso del mismo en la actualidad, presentan su renuncia al mismo y la devolución de la llave de dicha instalación.

Resultando que por el Concejal Delegado de Deportes, se ha dado el visto bueno.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad Acuerda aceptar la renuncia del Club Ciclista Hnos. Pintor, y dar traslado de la misma al interesado, Concejal Delegado de Deportes y Coordinador Deportivo, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

1.3. ASUNTOS ECONÓMICOS.

1.3.1. PRP 2019/675 Aprobación facturas número 1159, 1355 y 1332, por el Servicio de guardería rural en el término municipal de Campo de Criptana.

Se eleva la siguiente Propuesta por la Concejal Delegada de Hacienda, D^a.

Vistas las justificaciones de gasto que obran en la Intervención municipal, en relación con el contrato AB.SERV/1/2017, por la prestación del "Servicio de guardería rural en el término municipal de Campo de Criptana (Ciudad Real)", adjudicado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de julio de 2017, aprobada una única prórroga de dos años por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de febrero de 2019, así como el Informe emitido por Intervención.

Existiendo crédito adecuado y suficiente para sufragar las mismas en su correspondiente aplicación presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (derogado por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público), los artículos del 183 al 189 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos del 52 al 68 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, todo ello en materia de presupuestos y competencias.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2019/648 de fecha 24 de junio de 2019, por unanimidad adopta el siguiente ACUERDO:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ
28/10/2019
SECRETARIO

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
28/10/2019
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	04868fcdcb3a4c63bf0757bbabc69ddf001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PRIMERO.- Aprobar las facturas número 1159, 1355 y 1332, en relación con el contrato AB.SERV/1/2017, por la prestación del "Servicio de guardería rural en el término municipal de Campo de Criptana (Ciudad Real)", durante los meses de julio (del 1 al 24 y del 25 al 31) y agosto del presente, por importe de euros, ... euros y euros respectivamente, emitidas por VIGILANCIA PRESENCIAL S.L., NIF, documentos que obran en el expediente número 2017/1550.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada y a Intervención, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

1.3.2. PRP 2019/692 Reintegro Becas Fernando Villanueva 2018.

Las bases de la convocatoria de ayudas sociales al estudio "Becas Fernando Villanueva" para el curso académico 2018/2019, fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha de 16 de mayo de 2018.

En dichas bases se prevé que el plazo de justificación finaliza el 31 de julio de 2019, debiendo procederse por parte de los beneficiarios a presentar dicha justificación, conllevando la no presentación en plazo el reintegro de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 14.1b) de la Ley General de Subvenciones que expresamente dispone, de entre las obligaciones del beneficiario de las subvenciones:

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Por su parte el artículo 37 del mismo texto legal, establece de entre las causas de reintegro de las subvenciones, la siguiente:

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

Del informe de cuentas justificativas presentado a esta Junta de Gobierno Local, se indica que los siguientes interesados no han presentado dicha cuenta:

RELACIÓN DE INTERESADOS QUE NO HAN PRESENTADO DICHA CUENTA JUSTIFICATIVA:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF
..	
..	
..	
..	

Por lo anterior, y en el ejercicio de las atribuciones que a la Junta de Gobierno Local le confiere para la resolución de procedimientos de subvenciones el Decreto del Alcaldía de delegación de competencias 2019/648 de 24 de junio, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ
28/10/2019
SECRETARIO

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
28/10/2019
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	04868fcdcb3a4c63bf0757bbabc69ddf001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro de las becas Fernando Villanueva Ruiz a los siguientes beneficiarios por incumplimiento de la obligación de presentar la justificación en los términos establecidos en las bases reguladoras, esto es, hasta el 31 de julio de 2019.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF
...	
...	
...	
...	

SEGUNDO.- Conceder a los beneficiarios un plazo de 15 días para formular las alegaciones que estimen procedentes.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a la Intervención de Fondos y la Tesorería a los efectos oportunos.

1.3.3. PRP 2019/693 Rectificación de error Acuerdo Junta de Gobierno Local 2 de Octubre de 2019.

Advertido el error en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 de Octubre de 2019 de la resolución del procedimiento de reintegro del primer pago de ayudas a autónomos de la convocatoria 2018, dado que se ha hecho efectivo únicamente el primer pago por importe de 550€ y no por la totalidad de la ayuda de 1.100€, y en consecuencia se procede a rectificar dicho acuerdo en los siguientes términos y,

DONDE DICE:

SEGUNDO.- Acordar el reintegro de la ayuda por importe de 1.100€ de principal y 37,97€ de intereses de demora, que deberá ingresar en plazo previsto en el Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, o de lo previsto en caso de solicitar un aplazamiento o fraccionamiento de pago.

DEBE DECIR:

SEGUNDO.- Acordar el reintegro de la ayuda por importe de 550€ de principal y 18,98€ de intereses de demora, que deberá ingresar en plazo previsto en el Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, o de lo previsto en caso de solicitar un aplazamiento o fraccionamiento de pago.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento del reintegro de la ayuda por importe de 550€ de principal y 18,98€ de intereses de demora, que deberá ingresar en plazo previsto en el Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, o de lo previsto en caso de solicitar un aplazamiento o fraccionamiento de pago.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa
Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ
28/10/2019
SECRETARIO

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
28/10/2019
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	04868fcdcb3a4c63bf0757bbabc69ddf001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PLAZO DE PAGO EN VOLUNTARIA

Las notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato día hábil siguiente.

Las notificadas entre los días 16 a último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato día hábil siguiente.

FORMA DE PAGO

Por ingreso a favor del Ayuntamiento de Campo de Criptana, cuenta de Recaudación, entidades colaboradoras de Bankia o Caja Rural de CLM, o por Tarjeta de crédito a través de la TPV del Ayuntamiento.

SEGUNDO.-Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de Fondos

1.4. OTROS ASUNTOS.

1.4.1. PRP 2019/650 Iniciación Expediente para la Declaración de Responsabilidad Extracontractual.

Vista la instancia presentada por D. (Nº 2019/8094 de 13/09/2019), de reclamación de responsabilidad extracontractual, por los daños y perjuicios sufridos en su vehículo, según sus manifestaciones a primeros de agosto, en la calle Lope de Vega, nº .. de esta localidad, estaba estacionado su vehículo y fue dañado por pintura procedente de la obra situada enfrente (colindante al Pabellón Municipal).

Visto el Informe emitido al efecto por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 02/10/2019, haciendo constar lo siguiente:

"Dado que la Ejecución de las Obras han sido contratadas y están siendo ejecutadas por la mercantil INPORMAN BUILDING, S.L.U., de acuerdo a la legislación de aplicación (Ley de Contratos del Sector Público y demás legislación en materia de régimen local), la obligación recae sobre el citado contratista, no obstante, se puede comprobar el Contrato de Obras formalizado y en especial la cláusula 39ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, donde se hace referencia a lo anteriormente citado, sirva este escrito para que en casos similares, se siga este procedimiento para futuras reclamaciones de este tipo."

Visto que, con fecha 04/10/2019, se le hace un requerimiento de subsanación y mejora de la solicitud, para que aporte presupuesto ó factura y cuantos documentos demuestren la veracidad de los hechos.

Resultando que, con Entrada Nº 2019/8996 de fecha 11/10/2019, aporta la documentación requerida con un presupuesto de 441,65 Euros.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con la prerrogativa que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en el artículo 190 atribuye al órgano de contratación de declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, de los artículos 191, 196 y 197 de la Ley, de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y del Decreto de Alcaldía Nº 2019/468, de 24 de junio de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad
ACUERDA:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ
28/10/2019
SECRETARIO

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
28/10/2019
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	04868fcdcb3a4c63bf0757bbabc69ddf001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PRIMERO. Incoar procedimiento para la declaración de responsabilidad en relación a los hechos arriba referenciados, todo ello de conformidad con los artículos 190, 191, 196 y 197 de la Ley 9/2017, de 8 de marzo de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. Ordenar la sumisión del expediente a trámite de audiencia al contratista de las obras de referencia INPORMAN BUILDING, S.L.U., en los términos prevenidos en el artículo 191.1 de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.4.2. PRP 2019/652 Iniciación Expediente para la Declaración de Responsabilidad Extracontractual.

Vista la instancia presentada por D. (Nº 2019/8095 de 13/09/2019), de reclamación responsabilidad extracontractual, por los daños y perjuicios sufridos en su vehículo, según sus manifestaciones debido a que estando aparcado su vehículo en el nº 6 de la calle Lope de Vega, fue salpicado de pintura al pintar la estructura del nuevo Pabellón a primeros de agosto; y solicita que se reparen los daños ocasionados.

Visto el Informe emitido al efecto por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 02/10/2019, haciendo constar lo siguiente:

"Dado que la Ejecución de las Obras han sido contratadas y están siendo ejecutadas por la mercantil INPORMAN BUILDING, S.L.U., de acuerdo a la legislación de aplicación (Ley de Contratos del Sector Público y demás legislación en materia de régimen local), la obligación recae sobre el citado contratista, no obstante, se puede comprobar el Contrato de Obras formalizado y en especial la clausula 39ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, donde se hace referencia a lo anteriormente citado, sirva este escrito para que en casos similares, se siga este procedimiento para futuras reclamaciones de este tipo."

Visto que, con fecha 04/10/2019, se le hace un requerimiento de subsanación y mejora de la solicitud, para que aporte presupuesto ó factura y cuantos documentos demuestren la veracidad de los hechos.

Resultando que, con Entrada Nº 2019/8997 de fecha 11/10/2019, aporta la documentación requerida con un presupuesto de 441,65 Euros.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con la prerrogativa que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en el artículo 190 atribuye al órgano de contratación de declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, de los artículos 191, 196 y 197 de la Ley, de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y del Decreto de Alcaldía Nº 2019/468, de 24 de junio de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ
28/10/2019
SECRETARIO

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
28/10/2019
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	04868fcdcb3a4c63bf0757bbabc69ddf001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PRIMERO. Incoar procedimiento para la declaración de responsabilidad en relación a los hechos arriba referenciados, todo ello de conformidad con los artículos 190, 191, 196 y 197 de la Ley 9/2017, de 8 de marzo de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. Ordenar la sumisión del expediente a trámite de audiencia al contratista de las obras de referencia INPORMAN BUILDING, S.L.U., en los términos prevenidos en el artículo 191.1 de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.4.3. PRP 2019/691 Aprobación Mesa de Contratación como Órgano de Asistencia a Junta de Gobierno Local.

Visto el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 23/05/2018, donde se aprobó la composición de la Mesa de Contratación que asistirá a la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe como órgano de contratación.

Teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía Nº 2019/648, de fecha 24 de junio, de delegación de competencias del Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local. En el cual se delega en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación las siguientes competencias; aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto, los expedientes de contratación de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales, y contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Los expedientes de adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Entidad y adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

En base al artículo 326 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Crear una Mesa de Contratación que asista a la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúa como órgano de contratación, para los siguientes procedimientos de contratación:

- Procedimiento abierto.
- Procedimiento abierto simplificado (excepto para los procedimientos abiertos simplificados sucintos del apartado 6º del artículo 159 LCSP).
- Procedimiento restringido.
- Procedimiento con negociación con publicidad y sin publicidad.
- Procedimiento de diálogo competitivo.

Segundo.- Establecer la siguiente composición de la Mesa de contratación que asistirá a la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe como órgano de contratación:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ
28/10/2019
SECRETARIO

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
28/10/2019
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	04868fcdcb3a4c63bf0757bbabc69ddf001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





-Presidente:

- D. ... (Alcalde-Presidente)
- Suplente: D^a (Primer Teniente de Alcalde)

-Vocales:

- El Secretario General de la Corporación: D.
- Suplente: quien legalmente la sustituya.
- El Interventor de la Corporación: D.
- Suplente: quien legalmente le sustituya.
- D., (Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas).
- Suplente: D. (Arquitecto Técnico Municipal)

-Secretaria:

- D^a. (Coordinadora de Proyectos)
- Suplente: D^a. (Administrativo)

Tercero.- Efectúese la necesaria publicidad y oportunos traslados de esta Resolución. (<https://contrataciondelestado.es>).

Comuníquese este acuerdo a los miembros de la Mesa de Contratación.

1.4.4. PRP 2019/696 Rectificación error material acuerdo JGL 16/10/2019 Adjudicación provisional Plazas de Garaje por Lotes situados en calle García León, nº 56 de Campo de Criptana.

EXPTE: 2019/2096

Se da cuenta por parte del Secretario General, de error material producido en los cuadros del Lote N^o 4 y Lote N^o 5, en dos puntuaciones, y que no afectan al total de puntuación que es la correcta; y este sentido donde dice:

LOTE N ^o 4				
LICITADOR	PUNTUACION OFERTA ECONOMICA	PUNTUACION RESIDENCIA HABITUAL	PUNTUACION NO PROPIEDAD PLAZA DE GARAGE	TOTAL PUNTUACION
P.Q.G.F.	2,49	0	2	2,49

LOTE N ^o 5				
LICITADOR	PUNTUACION OFERTA ECONOMICA	PUNTUACION RESIDENCIA HABITUAL	PUNTUACION NO PROPIEDAD PLAZA DE GARAGE	TOTAL PUNTUACION
J.M.Q.C.	3,45	0	1	3,45

Debe de decir:

LOTE N ^o 4				
LICITADOR	PUNTUACION OFERTA ECONOMICA	PUNTUACION RESIDENCIA HABITUAL	PUNTUACION NO PROPIEDAD PLAZA DE GARAGE	TOTAL PUNTUACION
P.Q.G.F.	2,49	0	0	2,49

LOTE N ^o 5				
-----------------------	--	--	--	--

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N^o de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2

ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ

28/10/2019

SECRETARIO

Firma 1 de 2

SANTIAGO LAZARO LOPEZ

28/10/2019

ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 04868fcdcb3a4c63bf0757bbabc69ddf001

Url de validación <https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





LICITADOR	PUNTUACION OFERTA ECONOMICA	PUNTUACION RESIDENCIA HABITUAL	PUNTUACION NO PROPIEDAD PLAZA DE GARAGE	TOTAL PUNTUACION
J.M.Q.C.	3,45	0	0	3,45

Considerando, lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad CUERDA:

Único.- Rectificar el acuerdo de este órgano de fecha 16/10/2019, en el sentido de corregir los cuadros referidos mas atrás, y que no afectan al fondo del acuerdo.

2. PROPUESTAS URGENTES.

2.1. INSTANCIAS.

Se vota por unanimidad la urgencia de la siguiente Propuesta, motivada en la proximidad de la fecha solicitada.

2.1.1. PRP 2019/697 Solicitud de utilización de sala municipal por la Asociación Scout Quimera 595.

Se da cuenta de solicitud presentada por la Asociación Scout Quimera 595, para la utilización del Salón de Actos de la Casa de las Asociaciones.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vistos los artículos 2.2, 4 y 8 de la O.F. nº 404 reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648, de 24 de junio, por unanimidad ACUERDA:

1º) Autorizar el uso de las salas ó dependencias solicitadas en los términos que seguidamente se recogen:

- ✓ A Dª., en representación de la Asociación Scout Quimera 595, para la utilización del Salón de Actos de la Casa de las Asociaciones, el sábado día 26 de octubre de 2019, de 19:00 a 21:00 horas, para la celebración de la Asamblea de Padres de la Asociación.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ
28/10/2019
SECRETARIO

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
28/10/2019
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	04868fcdcb3a4c63bf0757bbabc69ddf001	
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002	
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



2º) Informar que, en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo de cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.), corren a cargo del solicitante.

3º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, que la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas ó Dependencias Municipales; fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

4º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, y que deberán tener esa documentación a disposición del Ayuntamiento, que en cualquier momento podrá requerirlos para su exhibición.

5º) Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Concejal Delegado de Asociaciones y Conserje de la Casa de Asociaciones, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2. OTROS ASUNTOS.

Se vota por unanimidad la urgencia de la siguiente Propuesta, motivada en los plazos para enviar la documentación.

2.2.1. PRP 2019/694 Modificación Convenio para Mejora y Adecuación del Camino del "Cirujano".

VISTO el Expediente administrativo tramitado por este Ayuntamiento para la Mejora y Adecuación del Camino del "Cirujano".

VISTO que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26/07/2019, se aprobó la Firma de Convenio entre la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural y los Ayuntamientos de Argamasilla de Alba y Campo de Criptana de Ciudad Real, para la Mejora y Adecuación del Camino del "Cirujano".

VISTO el envío del Borrador de la Modificación del Convenio ya aprobado, relativo a la concesión de la ayuda en especie para la Mejora y Adecuación del Camino del "Cirujano", donde figuran varias Modificaciones, y que son las siguientes:

"SEGUNDA. Actuaciones, gastos subvencionables y plazo de ejecución.

3. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado antes del 31 de julio de 2020. No obstante, la modificación de la fecha prevista se podrá realizar, siempre que sea debido a motivos debidamente justificados y previa aprobación por parte de la Dirección General competente en materia de infraestructuras agrarias y, en su caso, previo reajuste de las anualidades de crédito."

"QUINTA. Presupuesto y financiación.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ
28/10/2019
SECRETARIO

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
28/10/2019
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	04868fcdcb3a4c63bf0757bbabc69ddf001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1. El presupuesto total del presente convenio es de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SETENTA Y NUEVE EUROS (235.495,79 €), correspondiendo 214.087,08 € al presupuesto de ejecución de los trabajos y 21.408,71 €, equivalente al 10% del presupuesto total para los posibles excesos de obra ejecutada en los términos del artículo 47.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.”

- a. (...)
- b. “El Ayuntamiento de Campo de Criptana aportará a la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural la cantidad de QUINCE MIL CIENTO TRECE CON VEINTIUN EUROS (15.113,21 euros), y
- c. La Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural aportará la cantidad de CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA Y NUEVE EUROS (117.747,89 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 21.03.531A.76090 de la anualidad 2020, quedando condicionada su aportación a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad correspondiente.

AÑO	Ayto. de Argamasilla de Alba		Ayto. de Campo de Criptana		JCCM		TOTAL
	50 % Ppto. memoria	10% (art 47.2 Ley 47/2003)	50 % Ppto. memoria	10% (art 47.2 Ley 47/2003)	50 % Ppto. memorias	10% (art 47.2 Ley 47/2003)	
2019	93.304,26	9.330,43	-	-	-	-	102.634,69
2020	-	-	13.739,28	1.373,93	107.043,54	10.704,35	132.861,10
TOTAL	102.634,69	15.113,21	117.747,89	235.495,79			

RESULTANDO que, figura que el Ayuntamiento de Campo de Criptana aportará a la referida Consejería la cantidad de 15.113,21 Euros, y que la transferencia de la aportación se hará efectiva en el ejercicio 2020.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º) Aprobar y Firmar la Modificación del Convenio con la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, relativo a la concesión de la ayuda en especie para la Mejora y Adecuación del Camino del “Cirujano”.

2º) Remitir a la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural toda la documentación necesaria para la firma del Convenio.

3º) Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en Derecho se requiera para la realización de los trámites y gestiones oportunas tendentes al fin propuesto.

3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ
28/10/2019
SECRETARIO

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
28/10/2019
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 04868fcdcb3a4c63bf0757bbabc69ddf001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de
Campo de Criptana

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento.

EL ALCALDE,
Fdo. electrónicamente

EL SECRETARIO,
Fdo. electrónicamente

Firma 1 de 2	28/10/2019	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ		
Firma 2 de 2	28/10/2019	SECRETARIO
ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ		

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 04868fcdcb3a4c63bf0757bbabc69ddf001

Url de validación [https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002](https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002)

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

